Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho[1]: $1.100.000
TOTAL: $1.100.000

Circasia, Quindío, 30 de agosto de 2023.

Andrés Ocampo R.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00018.00
Ejecutante: RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento
Ejecutada: Angie Lorena Isaza Nieto
Sustanciación: No. 248

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $1.100.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Archivo digital No. 019.

Código de verificación: **d8678239d62d11d48db03fc806ea36a3aa83a427ee46c00ba562a9014b0f39e1**

Documento generado en 30/08/2023 09:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica